



ORDENANZA N° 12423

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Modifícase el artículo 36° de la Ordenanza N° 7.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 36°:** Las actas que no se ajusten en lo esencial a lo establecido en los artículos 35° a 35° quater y las que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 38° podrán ser desestimadas por el Tribunal de Faltas.

En estos casos como en aquellos en que los hechos en que se funden las actuaciones no constituyan infracción, el juez ordenará el archivo. Igual temperamento se observará con las fotografías aludidas en el artículo anterior y que no reúnan los necesarios requisitos de aptitud procesal.”

Art. 2º: Modifícase el artículo 38° de la Ordenanza N° 7.881, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 38°:** Labrada el acta de infracción, el funcionario actuante notificará al imputado, dejando constancia que lo actuado quedará sujeto a la intervención del Tribunal Municipal de Faltas, organismo ante el cual el supuesto infractor podrá efectuar todos los actos de defensa.

En el caso de no ser posible la notificación al momento de labrar el acta al imputado, la misma se efectuará en un plazo no mayor de los cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la obtención del registro de domicilio del infractor, sea el que conste en los registros municipales y/o provinciales y/o nacionales a elección de la administración.”

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 28 de septiembre de 2017.

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata

Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär